



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: *DECLARATIVO VERBAL*
Radicado: *50150-4089-001-2022-00072-00*
Demandante: *MARIA LUISA ALFEREZ HERNANDEZ*
Demandado: *LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL*
Auto: *85 24*

Castilla la Nueva (Meta), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Para retomar el curso del proceso, se deberá reprogramar la fecha y hora señalada previamente mediante auto 748 22 fechado el 29/11/22.

2.2 Se reitera a las partes lo señalado en los literales SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutive de dicho proveído.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la diligencia de Inspección Judicial, y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 2 de abril del año 2024 a las 08:00, en el inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO: Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, y al señor curador, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

TERCERO: CITAR con el mismo carácter y consideraciones al señor curador ad-litem

De igual forma, la parte interesada deberá citar y hacer comparecer, a la audiencia, a los **testigos y peritos**.

La demandante en reconvenición deberá garantizar de manera oportuna el transporte desde el juzgado al sitio de la diligencia y el de regreso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dd92463a8ad28908fed75265d444878c467d01588c43db7af2134e2c95212a**

Documento generado en 14/02/2024 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>